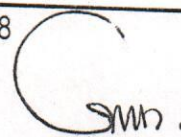


COMITÉ DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS EN ESTE INSTRUMENTO POR EL ARQ. VICTOR RAUL GARCIA GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ÓRGANO EJECUTOR" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MORAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", ASI COMO EN CONSECUENTE SE IDENTIFICARÁ A AMBOS CONTRATANTES COMO "LAS PARTES", LOS CUALES CONVIENEN EN FORMALIZAR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 23 de julio del año 2003, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, quedando plenamente integrado el mismo para entrar en funciones al siguiente día de su publicación.
- 2.- De acuerdo a las acciones programadas en el Plan de Trabajo Anual de la Coordinación del Programa de la Reforma Educativa para el ciclo escolar 2015-2016, y en estricto apego a los "Lineamientos para la Operación del Programa" el Profr. Antonio Ibarra Aguirre, en su carácter de Coordinador Operativo del Programa, a través del Oficio No. 51/2016 de fecha 27 de mayo del 2016, solicitó al Órgano Ejecutor, la contratación de especialista para llevar a cabo Evaluación Externa local del Programa que brinde información que permita la toma de decisiones informada a fin de mejorar el diseño del mismo" dirigido a Supervisores, Directores, Docentes y Padres de Familia de las 320 escuelas participantes en el Programa; lo anterior con cargo al proyecto 511 5F 01 C2 partida 33102.
- 3.- Siguiendo el procedimiento establecido en la ley de la materia, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se invitó a: **RODOLFO ROSALES HERRERA, OCTAVIO ISLAS ESTRADA "INSTITUTO DE ESTUDIOS Y CIENCIAS XALISO" y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, a participar en el procedimiento de adjudicación directa respecto de la prestación de servicios profesionales mencionados en el párrafo que antecede, a fin de adjudicar a la mejor oferta.
- 4.- El órgano ejecutor, luego de analizar las propuestas de los participantes y toda vez que se cumple con calidad y especificaciones técnicas requeridas



COMITÉ DE ADQUISICIONES

en los servicios solicitados por el órgano usuario, emite dictamen a favor del oferente que presenta la oferta cuyo precio solvente es el más bajo, asegurando en todo momento, la obtención de las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. Por lo que, se acuerda adjudicar a: "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", sujetándose a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

DECLARACIONES:

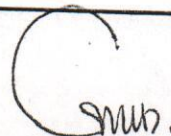
I.- DEL "ÓRGANO EJECUTOR":

I.1 Que de conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, corresponde al Órgano Ejecutor del Comité de Adquisiciones de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, realizar los actos relacionados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios a través de los procedimientos que señala la Ley de la materia.

I.2 Que con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 25 fracción III, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 4 de Junio de 2003; así como los artículos 1º, 5º, 18, 23, 24, 27 y demás relativos en lo conducente del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado, el órgano ejecutor del Comité, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato.

I.3 El Arq. Víctor Raúl García Gutiérrez, Fue designado titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, por la Dirección General con fecha 04 de noviembre de 2011, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º fracción V, del Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Educación pública del Estado de Nayarit, le correspondió la función de Órgano Ejecutor.

I.4 Que para los efectos fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SEP920607LR6, según se hace constar en la cédula de identificación fiscal expedida por la Subadministración de R.F.C. y Control de Obligaciones dependiente de la Administración



Adm. G. M.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Local de Recaudación de Tepic, adscrita al Servicio de Administración Tributaria.

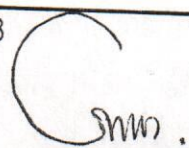
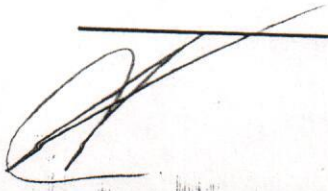
- I.5 Que señala como domicilio fiscal, las oficinas centrales que ocupan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, sito en avenida del Parque y la Cultura s/n, fraccionamiento Ciudad del Valle de esta ciudad capital. C.P. 63157.

II.- DE LA "UAN":

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por sus artículos 1, 2, 4 y 7 en su fracción VIII de su Ley Orgánica, emitida bajo decreto numero 8500 publicada el 23 de agosto del año 2003 dos mil tres, la Universidad Autónoma de Nayarit es una Institución Publica de Educación Media Superior y Superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nayarit, la Legislación Federal y Estatal aplicables, en su Ley Orgánica, el Estatuto de Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones que regulen su régimen interno, expedidas por conducto de sus órganos competentes. Los fines de la Universidad son los establecidos en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para la realización de su objeto, la Universidad tiene las siguientes, entre otras atribuciones, la de Celebrar y Cumplir convenios de intercambio y colaboración con Instituciones afines, así como con Dependencias y Organismos de los Sectores Público y Privado y con cualquier otra Institución para fomentar la Cultura, el Deporte y la extensión de los Servicios Académicos Universitarios.

- II.2 El Lic. Carlos Alberto Castro Moran, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en su calidad de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, de acuerdo a la escritura numero 1197 (mil ciento noventa y siete) del tomo quinto, libro séptimo pasada ante la Fe del Notario Publico Numero 6 de la Primera Demarcación Territorial, el Licenciado Arturo Luna López.

- II.3 Que el representante legal Lic. Carlos Alberto Castro Morán se identifica con credencial para votar con fotografía número 073700262861 número de folio 033486126 y que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en el cuarto piso de la Torre de Rectoría, instalada en el complejo Educativo denominado "Ciudad de la Cultura Amado Nervo" que se encuentra sobre el



Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten mark 'A' on the right margin.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Boulevard Tepic-Xalisco sin numero, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, y Registro Federal de Contribuyentes UAN-751127-960.

- II.4 Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a la prestación del servicio, objeto de este contrato, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido canceladas, revocadas o restringidas ni modificadas en forma alguna.
- II.5 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la prestación del servicio, objeto de este contrato, con la tecnología, organización y personal especializado para ello.
- II.6 Que acredita contar con todos los requisitos solicitados para participar en la adjudicación directa.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1 Que conocen el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, compareciendo a la celebración del presente instrumento jurídico de buena fe, sin lesión, ni error jurídico en los términos de las cláusulas del presente.
- III.2 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que son conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de este instrumento legal, es, la contratación de especialista para llevar a cabo "Evaluación Externa local del Programa de la Reforma Educativa que brinde información que permita la toma de decisiones informada a fin de mejorar el diseño del mismo" dirigido a Supervisores, Directores, Docentes y Padres de Familia de las 320 escuelas participantes en el Programa; lo anterior con cargo al proyecto 511 5F 01 C2 partida 33102; bajo los siguientes términos y condiciones:

SERVICIO:	Evaluación Externa Local del Programa de la Reforma Educativa que brinde información que permita la toma de decisiones informada a fin de mejorar el diseño del mismo	
PROGRAMA:	PROGRAMA	PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA
	CLAVE DEL PROYECTO	511 5F 01 C2
	LINEA DE ACCION	Gastos de Operación



COMITÉ DE ADQUISICIONES

	CAPITULO	3000
	PARTIDA	33102
BENEFICIADOS:	Supervisores, Directores, Docentes y Padres de Familia de las 320 escuelas participantes en el programa.	
FECHA DE REALIZACIÓN:	Del 1 de junio al 14 de julio del 2016	
COSTOS	CONCEPTO	
\$ 10,000.00	Diseño de mecanismos y procedimientos para la evaluación	
\$ 40,000.00	Muestreo y aplicación en campo (Directivos, Profesores, Alumnos, Padres de familia, autoridades) locales y foraneos (grupos focales, entrevistas u encuestas, recolección de evidencia)	
\$ 10,000.00	Procesamiento de datos en Software	
\$ 10,000.00	Elaboración de informe	
COSTO TOTAL:		
\$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS .00/100 MONEDA NACIONAL)		

C. M. de P.

SEGUNDA.- "OBLIGACIONES DE PAGO".-

2.1 El pago total de las obligaciones que adquiere el "ÓRGANO EJECUTOR", asciende a la cantidad total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mismo que se realizará en una sola exhibición, una vez culminada la prestación de los servicios dentro de los 20 (veinte) días hábiles una vez que la "UAN" haga entrega de la factura original correspondiente de forma electrónica al correo institucional del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de los SEPEN, de forma mensual cuando el servicio se haya devengado (sepenservicios.proveedores@gmail.com), en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de los SEPEN, para lo cual deberá facturar a nombre de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, RFC SEP920607LR6, Domicilio Avenida del Parque y la Cultura S/N Fraccionamiento Ciudad del Valle C.P.63157.

2.2 Si el "ORGANO EJECUTOR" no proporciona el pago de los Servicios Profesionales en la fecha de vencimiento, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que la "UAN" pueda tener, la "UAN" tendrá derecho: a) cancelar o suspender la prestación de los servicios profesionales contratados.

TERCERA.- SUPERVISIÓN.- El "ÓRGANO EJECUTOR", tendrá derecho de inspeccionar la prestación del servicio de conformidad con las propuestas presentadas por conducto de la Coordinación de la Reforma Educativa y en su caso notificar por escrito a la "UAN", las observaciones pertinentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá ni adquirirá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte, reconociendo la "UAN", que acepta proveer los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad convenida, y a los cuales se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente al "ÓRGANO EJECUTOR", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada de la prestación del servicio contratado.

QUINTA.- "PENAS CONVENCIONALES" de conformidad a lo establecido por el artículo 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, la "UAN" acepta que el "ÓRGANO EJECUTOR" podrá aplicarle por concepto de penas convencionales las siguientes:

1. Por atraso en la prestación del servicio se hará acreedor a una penalización de 0.5% por cada día hábil de atraso.

SEXTA.- "VICIOS OCULTOS". La "UAN", se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos del servicio adjudicado, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del presente contrato.

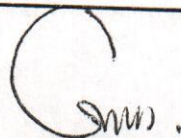
SÉPTIMA.-"VIGENCIA DE LOS PRECIOS".-La "UAN" se obliga a mantener su oferta durante la vigencia del presente instrumento legal.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.- El "ÓRGANO EJECUTOR" podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

- A) Por el incumplimiento por parte del proveedor a alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, el "ÓRGANO EJECUTOR" comunicará por escrito a la "UAN", a fin de que éste en un plazo máximo de 10 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, si transcurrido este plazo la "UAN" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "ÓRGANO EJECUTOR" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

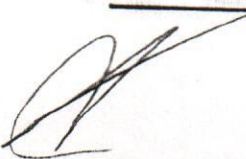
La contravención de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 Periódico, su reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

NOVENA.- "COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES".- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud de este instrumento, serán por escrito. Un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.



Handwritten signature

Handwritten mark





COMITÉ DE ADQUISICIONES

DECIMA.- ASUNTOS GENERALES.-

10.1 Enmiendas. Este contrato solo puede ser modificado por escrito y firmado por representantes debidamente autorizados de la "UAN" y el "ORGANO EJECUTOR".

10.2 No asociación.- Por motivo del presente contrato no se establece ni se entenderá que se formará una asociación comercial, pues el presente acuerdo se limita única y exclusivamente a lo estipulado en la cláusula PRIMERA del presente documento.

10.3 Fuerza Mayor. Ninguna de las partes tendrá ninguna responsabilidad o se considerará como una infracción de este contrato por cualquier retraso o imposibilidad de cumplimiento de este contrato que se deriven de circunstancias que escapen al control razonable de dicha parte, incluyendo, sin limitación los conflictos laborales que les afecten. La parte afectada por tales circunstancias, notificará sin demora a la otra parte por escrito cuando dichas circunstancias causen un retraso o fallo en el rendimiento y cuando dejen de hacerlo.

10.4 No Asignación. Ninguna de las partes podrá ceder, hipotecar, cargar o transferir este acuerdo, ni ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente contrato, a otra parte.

10.5 Terceros. Salvo que expresamente este previsto en ello, nada en este contrato otorga o pretende otorgar a terceros ningún beneficio o cualquier derecho de hacer cumplir cualquier termino de este contrato.

10.6 Renuncia. La falta o retraso por parte de cualquiera de las partes de ejercer cualquier derecho o remedio en virtud del presente contrato no se interpretará ni funcionará como una renuncia a los mismos, ni el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho o recurso impedirá el ejercicio ulterior de dicho derecho o recurso.

DECIMO PRIMERA.- "LEY APLICABLE Y JURISDICCION".- La validez, interpretación y ejecución de este contrato se regirá por el Derecho Mexicano y estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales mexicanos a los que las partes se someten, salvo que una parte pueda solicitar un mandamiento judicial provisional en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Para la interpretación o aplicación de este contrato y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se sujetarán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con renuncia expresa de cualquier otro que por razones de su domicilio o nacionalidad les pudiera corresponder en lo futuro.

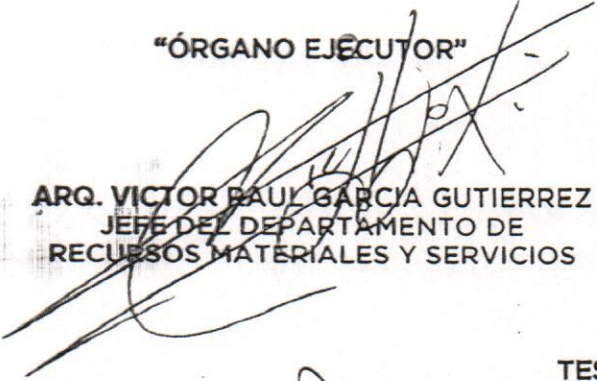


COMITÉ DE ADQUISICIONES

Fundan el presente contrato los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 11, 15, 18, 25, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000; así como los demás relativos en lo conducente de su Reglamento.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido y fuerza legal, se firma en 3 ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el día 20 de junio de 2016.


"ÓRGANO EJECUTOR"


ARQ. VICTOR BAUL GARCIA GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


"UAN"


LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MORAN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

TESTIGOS


C. ANA MARÍA RAMÍREZ CECENA
DIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


ING. RAYMUNDO ARVIZU LOPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA


MTRO. ABEL ISORDIA AQUINO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y LABORALES